Junta de Andalucía

ESPACIO PARA LOGOTIPOS AJENOS A LA JUNTA (ELIMINAR EL MARCO AL INCLUIR LOS LOGOTIPOS) Alineados de derecha a izquierda

CONVENIO DE ADHESIÓN DE MUNICIPIOS A LA "RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS-MODALIDAD FLAMENCO-" DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES.

E21-001635.

En Sevilla a, la fecha de la firma.

Objeto del Convenio: Adhesión del Ayuntamiento de El Ejido al programa "FLAMENCO VIENE DEL SUR EN GIRA", que se llevará a cabo durante el ejercicio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Almudena Bocanegra Jiménez, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud del Decreto 316/2019, de 14 de febrero, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos de la Agencia, Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

Y de otra, Francisco Góngora Cara, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de El Ejido, en virtud de las facultades conferidas en fecha 15 de junio de 2019, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO, con NIF P0410400F y domicilio en calle Cervantes, 132, 04700, El Ejido, Almería (en adelante el Ayuntamiento).

E X P O N E N

I.- Antecedentes.-

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus Estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones y actividades culturales.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está ejecutando el programa "RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS-MODALIDAD FLAMENCO-", que se llevará a cabo durante el ejercicio de 2021. El programa consiste en la colaboración entre la Agencia y los Ayuntamientos andaluces titulares de espacios escénicos, con el fin de llevar a cabo de manera conjunta la programación de compañías de flamenco, contribuyendo al desarrollo del tejido empresarial principalmente andaluz de las artes escénicas y la música.

II.- Fines del acuerdo.-

Que el Ayuntamiento está interesado en participar en el desarrollo y programación de actividades culturales en el marco de Andalucía, a través de su adhesión a la "RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS-MODALIDAD FLAMENCO", que se llevará a cabo durante el ejercicio de 2021.

Código:RXPMw752PFIRMADxrDyDR6xJ5NAKJG. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	28/09/2021
ID. FIRMA	RXPMw752PFIRMADxrDyDR6xJ5NAKJG	PÁGINA	1/6

Código Seguro de verificación:N3/B8S9+DbLN0TRgAPpZqQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	22/10/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	N3/B8S9+DbLN0TRgAPpZqQ==	PÁGINA	1/6

N3/B8S9+DbLN0TRgAPpZqQ==

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA.- Objeto.-

El objeto de este convenio es regular la adhesión del Ayuntamiento de El Ejido a la "RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS-MODALIDAD FLAMENCO", que se llevará a cabo durante el ejercicio de 2021

SEGUNDA.- Lugar de celebración.-

El programa de actividades se celebrará en el Auditorio de El Ejido que deberá estar en perfectas condiciones de uso y disponer de las debidas dotaciones técnicas de iluminación, sonido y maquinaria, así como de los medios humanos necesarios para el desarrollo de una programación de flamenco, de carácter estable.

TERCERA.- Condiciones y características del programa.-

1.- Para la programación de espectáculos de Flamenco, la aportación económica de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para la financiación de la contratación de las compañías incluidas en el catálogo para el ejercicio de 2021, consistirá en la cantidad de 5.000,00 €, equivalente a la aportada por el Ayuntamiento.

2.- El gestor cultural designado por cada Ayuntamiento confeccionará una programación cerrada y concertada con las compañías en las que esté interesado. El Ayuntamiento comunicará a la Agencia su programación, que deberá ajustarse a su propuesta económica, especificando de cada representación:

- Caché a abonar por el municipio
- Precio previsto de las localidades.
- Otras aportaciones del municipio para la contratación concertada.

3.- El abono del caché a las empresas artísticas contratadas se realizará al 50% por el Ayuntamiento y 50% por la Agencia. La compañía/formación deberá suscribir los preceptivos contratos de representación pública tanto con el Ayuntamiento (o entidad jurídica pública que ostente la representación del espacio escénico) como con la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Del mismo modo deberá emitir a cada una de las instituciones la factura correspondiente.

4.- Una vez realizada cada representación, el Ayuntamiento deberá remitir a la Agencia la factura emitida por la compañía, la hoja de taquilla y el formulario de evaluación correspondiente a la función o funciones, por vía telemática a través del correo flamencovienedelsurengira.aaiicc@juntadeandalucia.es , en un plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la celebración de la representación.
El pago a las compañías deberá realizarse dentro del plazo establecido en la Ley de Contratos del sector Público. Una vez realizado el pago el Ayuntamiento deberá remitir a la Agencia la documentación bancaria que acredite el abono de la factura correspondiente.

5.- Corresponde al Ayuntamiento asumir el pago, a la entidad de gestión que corresponda, de los derechos de propiedad intelectual como consecuencia del acto de comunicación pública.

6.- Así mismo, corresponde al Ayuntamiento asumir los gastos que se deriven del normal funcionamiento del espacio escénico.

Código:RXPMw752PFIRMADxrDyDR6xJ5NAKJG. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	28/09/2021
ID. FIRMA	RXPMw752PFIRMADxrDyDR6xJ5NAKJG	PÁGINA	2/6

Código Seguro de verificación:N3/B8S9+DbLN0TRgAPpZqQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	22/10/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	N3/B8S9+DbLN0TRgAPpZqQ==	PÁGINA	2/6

N3/B8S9+DbLN0TRgAPpZqQ==

7.- La Agencia asumirá la imagen general del programa, así como los elementos y formatos promocionales, debiendo los teatros municipales seguir sus instrucciones en cuanto a su utilización. Igualmente establecerá los términos, ubicación, tamaño y soportes en los que se debe incluir la identificación de su participación.

8.- En la ejecución de la actividad, el Ayuntamiento deberá tener en cuenta las condiciones de higiénico sanitarias impuestas por la normativa vigente como consecuencia de la pandemia del COVID 19.

CUARTA.- Patrocinio.-

La Agencia y el Ayuntamiento podrán recabar el patrocinio externo que consideren oportuno para financiar sus correspondientes obligaciones. Antes de realizar el patrocinio, deberá obtenerse autorización expresa de la Agencia.

QUINTA.- Difusión y pacto de exclusividad.-

El Ayuntamiento podrá proceder a la grabación de un máximo de 5 minutos de cada una de las representaciones/conciertos, con el exclusivo fin de destinarlo a cubrir las necesidades informativas de los medios de comunicación que lo soliciten. No se procederá a la grabación, reproducción, distribución o comunicación pública audiovisual o simplemente sonora de los espectáculos sin el consentimiento expreso, y por escrito, de la Agencia.

SEXTA.- Publicidad.-

La publicidad de la(s) actividad(es) se realizará/n con al menos siete días de antelación a la(s) fecha(s) de la(s) actuación/es. Ambas partes podrán convocar una rueda de prensa, con la máxima representatividad institucional y artística posible, en orden a conseguir una mayor difusión. En cualquier tipo de publicidad que se realice deberán figurar los logotipos, respetando la identidad corporativa de la Agencia, CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO, como institución organizadora y responsable de la imagen, y del Ayuntamiento, así como en su caso, de los patrocinadores, de la siguiente forma:

Un módulo para el logotipo de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico - Junta de Andalucía y el lema:

Flamenco Viene del Sur en Gira es una iniciativa de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, entidad adscrita a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico -Junta de Andalucía (logotipo y marca de Flamenco Viene del Sur en Gira)

Es un proyecto en colaboración con el Ayuntamiento de El Ejido (logotipo).

En el caso de que haya más de una entidad colaboradora, el tamaño del anagrama será proporcional a la cantidad asignada al programa por cada institución o ente privado.

Ambas instituciones colaborarán en todas las acciones de promoción y difusión del programa.

Código:RXPMw752PFIRMADxrDyDR6xJ5NAKJG. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	28/09/2021
ID. FIRMA	RXPMw752PFIRMADxrDyDR6xJ5NAKJG	PÁGINA	3/6

Código Seguro de verificación:N3/B8S9+DbLN0TRgAPpZqQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	22/10/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	N3/B8S9+DbLN0TRgAPpZqQ==	PÁGINA	3/6

N3/B8S9+DbLN0TRgAPpZqQ==

SÉPTIMA.- Ingresos y entradas de protocolo.-

Los ingresos generados por la taquilla de los espectáculos, serán 100% para el Ayuntamiento.

Asimismo, se establece el siguiente corte oficial de entradas:

Un máximo de 4 localidades para la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Un máximo de 10 entradas para el artista, compañía o empresa que lo represente.

OCTAVA.- Precios de taquilla.-

Los espectáculos incluidos en la programación objeto de esta convocatoria no podrán ser gratuitos, salvo en los casos que los espectáculos sean en la calle fuera de un recinto donde no sea posible el control del acceso, sin perjuicio de los descuentos que puedan establecerse para aquellos colectivos menos favorecidos. Los Ayuntamientos adheridos se comprometen a establecer una política de precios de taquilla para los asistentes a las distintas actividades, que incluya descuentos para abonados, asociaciones, tercera edad, estudiantes, demandantes de empleo y colectivos.

NOVENA.- Suspensión del espectáculo y cambios de fechas.-

1.- Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor, se podrán suspender las representaciones/conciertos programados sin derecho a indemnización por las partes. La entidad que invoque la concurrencia de caso fortuito o fuerza mayor deberá acreditarla.

2.- Si por razones imputables al Ayuntamiento se tuviera que cambiar la fecha de la actividad prevista, la Agencia tratará de encontrar otra fecha alternativa de acuerdo con el/los artistas y el Ayuntamiento, corriendo por cuenta del Ayuntamiento los gastos adicionales que por tal cambio pudieran derivarse. Si las razones fueran imputables a la Agencia, ésta asumirá los gastos adicionales del cambio.

Una vez iniciada la temporada de actuaciones, el cambio de fecha se realizará siempre que esté absolutamente justificado y previa autorización de la Agencia.

3.- De no poder llevarse a cabo la representación, la entidad responsable del incumplimiento deberá indemnizar tanto a la Compañía como a la Entidad a la que se hubiese ocasionado el menoscabo.

4.- El presente convenio podrá ser objeto de modificación o, en su caso, resolución, por la obligatoria aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno de cada una de las entidades firmantes, que provoquen la reducción de la financiación prevista.

DÉCIMA.- Vigencia.-

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en la que firme el último de los signatarios, y su vigencia se extenderá hasta 31 de diciembre de 2021.

Código:RXPMw752PFIRMADxrDyDR6xJ5NAKJG. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	28/09/2021
ID. FIRMA	RXPMw752PFIRMADxrDyDR6xJ5NAKJG	PÁGINA	4/6

Código Seguro de verificación:N3/B8S9+DbLN0TRgAPpZqQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	22/10/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	N3/B8S9+DbLN0TRgAPpZqQ==	PÁGINA	4/6

N3/B8S9+DbLN0TRgAPpZqQ==

DECIMOPRIMERA.- Control y seguimiento.-

El seguimiento y evaluación del contenido de este convenio se realizará en coordinación con los técnicos de los municipios y los técnicos de la Agencia.

DECIMOSEGUNDA.- Transparencia y acceso a la información pública.-

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía –artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

DECIMOTERCERA.- Confidencialidad.-

El Ayuntamiento se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De igual modo, el Ayuntamiento se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte del Ayuntamiento a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

DECIMOCUARTA.- Protección de Datos.

La Agencia reconoce que la legislación sobre protección de datos personales (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales) establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal. A tal efecto, la Agencia: a) Se compromete a utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso única y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones de este convenio para con el Ayuntamiento b) A adoptar cuantas medidas de seguridad sean exigidas por las leyes y reglamentos destinados a preservar el secreto, confidencialidad e integridad en el tratamiento automatizado de datos personales. c) A no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación. Las obligaciones establecidas para la Agencia por la presente cláusula será también de obligado cumplimiento para sus empleados.

DECIMOQUINTA.- Resolución.

El presente Convenio se extinguirá por mutuo acuerdo entre las partes, así como por desistimiento de una de las partes, previa denuncia, estando, en lo que se refiere a indemnizaciones a la otra parte, a lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. Se considera expresamente como causa de fuerza mayor la prohibición gubernativa de celebrar espectáculos públicos que pudiera producirse como consecuencia del COVID-19.

Código:RXPMw752PFIRMADxrDyDR6xJ5NAKJG. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	28/09/2021
ID. FIRMA	RXPMw752PFIRMADxrDyDR6xJ5NAKJG	PÁGINA	5/6

Código Seguro de verificación:N3/B8S9+DbLN0TRgAPpZqQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	22/10/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	N3/B8S9+DbLN0TRgAPpZqQ==	PÁGINA	5/6

N3/B8S9+DbLN0TRgAPpZqQ==

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

DECIMOSEXTA.- Colaboración entre las partes.-

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente Convenio.

DECIMOSÉPTIMA.- Interpretación y resolución de conflictos.-

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

DECIMOCTAVA.- Competencias.-

Este Convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio a un solo efecto.

Fdo.: Almudena Bocanegra Jiménez
GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: Francisco Góngora Cara
ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE EL EJIDO

Código:RXPMw752PFIRMADxrDyDR6xJ5NAKJG. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	28/09/2021
ID. FIRMA	RXPMw752PFIRMADxrDyDR6xJ5NAKJG	PÁGINA	6/6

Código Seguro de verificación:N3/B8S9+DbLN0TRgAPpZqQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	22/10/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	N3/B8S9+DbLN0TRgAPpZqQ==	PÁGINA	6/6

N3/B8S9+DbLN0TRgAPpZqQ==